REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 30 de 2021

REF: 11001400307820190051800.

En atención a solicitud de levantamiento de medidas cautelares invocada por la apoderada judicial del extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 602 de la Ley 1564 de 2012, préstese caución, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, en cuantía de $11.000.000 de pesos moneda legal colombiana.

En relación con la solicitud de terminación del proceso por pago total, el demandado deberá estarse a lo resuelto en providencia de la misma fecha, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición presentado contra el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

837ef5f3fa88b29ab0d4b4847374b759f18d0abede88bca144b175be2ce399aa

Documento generado en 30/11/2021 09:34:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica